Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Esther Blazquez Gonzalez (1 de 1)
Concejal
Fecha Firma: 22/06/2021
HASH: 15ddc600440c8fb2dae9e8fb82068d9

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL CAFÉ TEATRO UBICADO EN LA PLAZA DEL RUCERO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ÍNDICE

1.-OBJETO
2.- DURACION DEL CONTRATO
3.- CONDICIONES GENERALES y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
4.- HORARIOS
5.- CONDICIONES DE HIGIENE
6.- USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE
7.- SUPERVISIÓN Y CONTROL
9.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.-OBJETO

La concesión administrativa tendrá por objeto la ocupación privativa del Café Teatro ubicado en la Plaza del Rucero de San Martín de Valdeiglesias, dependiente del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, según las condiciones contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cuyo otorgamiento se efectuará mediante concurrencia competitiva.

2.- DURACIÓN

El plazo del contrato se establece en tres años, que comenzará a computarse a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por una anualidad más, de manera que en ningún caso el plazo de esta concesión, incluidas las prórrogas, podrá superar los cuatro años. Este plazo se establece teniendo en cuenta la periódica necesidad de concurrencia del mismo.

3.- CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO

La prestación del contrato podrá realizarse por cualquier persona física o jurídica que acredite poseer la capacidad suficiente para la adecuada prestación del mismo y acredite solvencia económica y técnica.

La actividad a desarrollar en el Café Teatro según el catalogo de Espectáculos Públicos**,** Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones **(**LEPAR), se encuentra dentro del punto 10.5.2. **Bares-restaurante musicales**: Establecimientos de pública concurrencia cerrados y cubiertos, en los que se ejerce, de manera diferenciada las actividades de bar y de restaurante. En estos establecimientos el servicio de mesas de restauración tiene que estar claramente delimitado de la zona del mismo destinada a bar. Estos establecimientos podrán dispensar al público ambientación musical mediante sistemas de reproducción audiovisual o equipos de música.

Cód. Validación: 7RCAYFRK63MX4H76GWWQ2R956 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

El adjudicatario deberá implantar un limitador de sonido homologado, no pudiendo superar los 90 dBa de conformidad con el informe obrante en el expediente

La actividad ejercida en terraza y la realización de ambientación musical no podrán ser llevadas a cabo simultáneamente.

La autorización de uso de la terraza queda sujeta a la Ordenanza nº 11 “Tasa por ocupación de terreno de uso publico por mesas y sillas con finalidad lucrativa”

El adjudicatario deberá tener en pleno funcionamiento el servicio Bar-Restaurante en los 10 días siguientes a la formalización del contrato.

El adjudicatario aportará el mobiliario y/o enseres que crea necesario. El equipamiento se retirará por el adjudicatario al término de la concesión.

La negligencia en el uso edificio por parte del adjudicatario, que suponga su rotura, avería o deterioro supondrá su restitución en las mismas condiciones de uso.

El adjudicatario está obligado a mantener en perfectas condiciones de uso e higiene el edificio, siendo los materiales derivados de su limpieza por cuenta del adjudicatario.

Asimismo está obligado a recoger todos los desperdicios y basuras que se produzca en la actividad del Bar Restaurante y sus usuarios, depositándolos en contenedores cerrados, realizando la recogida separativa según se especifica en las ordenanzas municipales al respecto y retirándose de la zona del bar diariamente.

Correrán única y exclusivamente de cuenta del adjudicatario el coste de la adquisición de nuevos elementos, instalaciones, maquinaria, menaje, etc., y que el adjudicatario considere necesarios para el normal funcionamiento de la actividad, así como los gastos de conservación, reparación, mejora, sustitución, modificación y reposición de todos ellos. Asimismo, los nuevos electrodomésticos y demás maquinaria que se utilicen durante la concesión demanial deberán ser de eficiencia energética para promover la sostenibilidad del medio ambiente, en la medida de lo posible.

La empresa concesionaria explotará las instalaciones por medio de su propio personal, no disponiendo éste de relación laboral alguna con el Ayuntamiento. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y este último deberá cumplir con todas sus obligaciones en materia laboral (seguridad social, higiene, prevención de riesgos laborales, fiscales y cuantas disposiciones sean exigibles), sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados. Este personal deberá someterse a las normas que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente y se acreditará fehacientemente su identificación ante el Ayuntamiento cuantas veces les sean requeridas, así como cuantas variaciones se produzcan durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá llevar a cabo la pintura de las instalaciones descritas en este pliego técnico, tanto el pintado de paredes interiores como exteriores del local.

Cód. Validación: 7RCAYFRK63MX4H76GWWQ2R956 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Las averías derivadas del uso de las instalaciones y/o los elementos destinados a la concesión, serán solventadas por la empresa adjudicataria. Asimismo, los atrancos que se produzcan en la red de saneamiento afectan a dichas instalaciones.

El adjudicatario se abstendrá de hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como de utilizar altavoces o aparatos análogos no autorizados por el Ayuntamiento.

Los cargos correspondientes a los consumos de Agua y Energía Eléctrica del Café Teatro serán por cuenta del adjudicatario.

Son de cuenta del adjudicatario el pago de impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que sean del Estado, dela Comunidad Autónoma o del Municipio de San Martín de Valdeiglesias a que dé lugar la prestación del objeto del contrato, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en el futuro pudieran establecerse.

Deberá abonar el canon correspondiente derivado de la explotación del Café Teatro, en los plazos indicados. La falta de pago de dicho canon llevará aparejada la resolución del contrato.

El adjudicatario dispondrá de todo tipo de permisos, licencias y demás requisitos inherentes a la propia actividad, tales como manipulador de alimentos, y conforme a la legislación vigente.

El adjudicatario explotará de forma directa la actividad objeto de la presente concesión, sin que pueda subrogar en la misma a ningún tercero, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las obras, construcciones e instalaciones. No podrá hacer un uso de las instalaciones y edificio distinto al derivado de la explotación objeto de la presente concesión.

El adjudicatario asumirá íntegramente y a su costa el riesgo y ventura derivado del desarrollo y ejecución de la presente concesión, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar un uso diligente de las instalaciones durante el tiempo en que se realice el servicio de explotación del Café Teatro, así como informar de cualquier incidencia que se produzca en la prestación del mismo, a los responsables del Ayuntamiento, y procurar el mayor ahorro posible de energía (apagado de todas las luces del bar, uso racional del agua, etc.).

Los daños de cualquier clase que, por negligencia, impericia o imprudencia durante la explotación del Café Teatro como consecuencia del mismo, se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o bienes situados en la instalación objeto de la concesión, será de la entera responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Por lo tanto, el adjudicatario, deberá suscribir una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos y daños derivados que puedan producirse en el uso privativo de la concesión demanial.

Todos los gastos correspondientes a esta póliza serán de cuenta del adjudicatario. No se permitirá ninguna franquicia en la póliza de seguros.

Cód. Validación: 7RCAYFRK63MX4H76GWWQ2R956 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

La póliza de seguro tendrá una duración que cubra el periodo de vigencia del contrato, deberá remitirse al departamento de contratación.

El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura mínima de límite por siniestro y año: 500.000 €; sin franquicia.

Los licitadores podrán visitar y revisar el edificio objeto de la concesión. Para realizar dicha visita deberán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en el email: secretaria@sanmartindevaldeiglesias.es .

Dicha visita se realizará durante el plazo de licitación (30 días) y a no más tardar antes de los últimos 6 días de que finalice el periodo de licitación.

El Adjudicatario mantendrá indemne en todo momento al Ayuntamiento, tanto durante la vigencia del presente contrato como con posterioridad, por cualquier daño o perjuicio sufrido que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal empleado en la prestación del Servicio. Incluyendo el pago de todas aquellas cantidades que por cualquier concepto el adjudicatario viniera obligado a satisfacer a dicho personal derivados de su relación contractual que mantiene con aquellos. Así como de los perjuicios que pudieran ocasionarse a los usuarios del Café Teatro por el servicio negligente o incorrecto.

El adjudicatario, como responsable del tratamiento de los datos facilitados por el Ayuntamiento, limitará el uso de la información facilitada exclusivamente a la finalidad del contrato, debiendo guardar secreto sobre el contenido de los mismos, y asumiendo la prohibición de utilizarla en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos contenidos facilitados, tanto en soporte magnético como el resto de la información a que tenga acceso en soporte documental, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

Asimismo, el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Reglamento general de protección de datos, RGPD, entró en vigor en fecha 25 de mayo de 2016 si bien sustituirá a la actual normativa vigente y comenzará a aplicarse el 25 de mayo de 2018.

4.- CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD

El Ayuntamiento, se reserva la potestad de inspección y vigilancia de la instalación objeto de la concesión, cuantas veces estime necesario; sobre el control médico de manipuladores y técnico sanitario exigido por la normativa en vigor.
A tal efecto, el adjudicatario se compromete a facilitar las visitas periódicas o extraordinarias que rija el Ayuntamiento para su comprobación.

La explotación por cuenta exclusiva del concesionario, no podrá ser motivo de situaciones que sean molestas, insalubres o peligrosas.

Cód. Validación: 7RCAYFRK63MX4H76GWWQ2R956 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Los residuos de comida se tendrán en contenedores cerrados, retirándose de la zona del establecimiento diariamente. El resto de residuos deberán ser reciclados y depositados diariamente a los contenedores municipales habilitados a tal efecto siendo obligación del adjudicatario gestionar de forma selectiva los residuos generados por la actividad, de conformidad a la normativa vigente en la materia y preservando los valores ecológicos y ambientales. La obligación de retirar todos los residuos generados en el Café Teatro y la zona delimitada para las mesas, a los contenedores habilitados a tal efecto, será obligación del personal dependiente del adjudicatario.
El concesionario cuidará que el personal con el cual explotará las instalaciones tenga un trato de amabilidad y buen trato con los usuarios.

Como mínimo una vez al año y realizando la primera antes de comenzar el servicio, el adjudicatario, deberá realizar la desinsectación y desratización del local donde se presta el servicio. Estas actuaciones, que serán por cuenta del adjudicatario, deberán justificarse ante el Ayuntamiento, mediante el oportuno certificado de la empresa que lo lleve a cabo, en éste deberá figurar la fecha y las actuaciones realizadas.
Colocará en la instalación en un lugar visible los certificados expedidos por la empresa.

El adjudicatario mantendrá en perfecto estado de conservación, decoro y limpieza las instalaciones y su zona de influencia, corriendo por su cuenta todos los gastos que origine tales como sustitución de lámparas, bombillas, enchufes, así como de todos los elementos fungibles, repaso de pintura, reparaciones derivadas de humedades y pintado general del bar. Al finalizar la concesión el concesionario deberá devolver el inmueble en perfectas condiciones de limpieza y conservación, dentro de los 30 días siguientes; lo cual será comprobado por el Ayuntamiento, siendo susceptible de penalización como falta muy grave.

Se establece un plazo de garantía de seis meses, durante el cual el Ayuntamiento comprobará mediante los servicios técnicos las instalaciones y los bienes, debiendo el adjudicatario reparar o reponer todo aquello que no se encuentre en buen estado de conservación y mantenimiento.

Los trabajos de limpieza se realizarán sobre las instalaciones del Café Teatro, aseos y terraza.

5.- USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-TEATRO

La empresa adjudicataria será responsable del uso privativo de la instalación para la explotación del Café Teatro.

El adjudicatario deberá tener a disposición de los clientes Hojas de Reclamaciones según se determina en la normativa vigente en materia de Consumo. De las reclamaciones que se formulen el adjudicatario remitirá, en un plazo máximo de dos días hábiles un ejemplar con su informe al Ayuntamiento

El adjudicatario deberá colocar y mantener en lugar visible para los usuarios y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal la lista de precios y el documento de la adjudicación (original o fotocopia).
El concesionario deberá cumplir las normas de Protección de medio Ambiente para evitar problemas por ruidos y limpieza, haciendo hincapié en el cumplimiento de las

Cód. Validación: 7RCAYFRK63MX4H76GWWQ2R956 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

ordenanzas municipales; así como las Normas vigentes relativas a los manipuladores de alimentos, Normas relativas a la mayonesa y otros alimentos con huevo, Normas relativas a los productos alimenticios y toda aquella que sea de aplicación.

6.- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias podrá disponer del local municipal Café-Teatro para la realización de eventos y actividades que le sean de interés. Para la realización de estas actividades no se establece una reserva determinada de días, aunque tendrán que ser comunicadas formalmente y por escrito a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de siete días naturales, para no perjudicar el normal funcionamiento del servicio y coordinar las actuaciones culturales, salvo en el caso de programar actividades con carácter urgente

7.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento podrá ordenar discrecionalmente las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público, interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la LCSP

Cód. Validación: 7RCAYFRK63MX4H76GWWQ2R956 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6